ALCALDÍA DE LA PAZ | Departamento del Cesar

CONVENIO DE COOPERACION No. 005 DEL 15 DE ABRIL DE 2026	
Cooperante	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - SALUD PARA LA VIDA** **Nit. 824002624-4,** **R. Legal: GRACIA JAQUELINE DAZA MANJAREZ** **Cédula de Ciudadanía No. 56.075.654 de San Juan del Cesar**
Objeto	**IMPLEMENTACION DE PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES Y GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR**
Plazo	**CUATRO (4) MESES**
Valor	**CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($407.211.059),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($366.361.059,00), M/CTE,** mas aportes adicionales de la ESAL equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($40.850.000),** representados en bienes y Servicios.
Supervisor	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS**

Entre los suscritos**: WILSON RINCON ALVAREZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.187.754** expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800.096.605-1, en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones conferidas por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SALUD PARA LA VIDA, con el Nit. 824002624-4**, Representada por **GRACIA JAQUELINE DAZA MANJAREZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº **56.075.654 de San Juan del Cesar,** quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las consideraciones señaladas en los estudios y documentos previos que dieron sustento a la invitación del Proceso Competitivo ESAL No. CONPAZ-005 DE 2026, el cual se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Mejorar protección, garantía de los derechos de la población vulnerable en el Municipio de la Paz Cesar. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En Infancia y Adolescencia (NNA)** Fortalecer los entornos de protección: Implementar estrategias de prevencióncontra el reclutamiento forzado, el trabajo infantil y la violencia sexual, con especial énfasis en las zonas rurales y el corregimiento de San José de Oriente. Promover el desarrollo integral: Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre a través de escuelas de formación deportiva, artística y cultural que reduzcan los índices de deserción escolar y consumo de sustancias psicoactivas. **En Juventud** Impulsar la orientación socio-ocupacional: Facilitar el tránsito de los jóvenes hacia la educación superior o el emprendimiento, aprovechando la presencia de la Universidad Nacional Sede de La Paz para crear semilleros de formación técnica y profesional. **En Mujeres y Equidad de Género** Garantizar una vida libre de violencias: Crear rutas de atención integral y campañas de sensibilización para la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, promoviendo el conocimiento de los derechos de las mujeres pacíficas. Fomentar la autonomía económica: Brindar capacitación técnica y apoyo a emprendimientos liderados por mujeres cabeza de hogar, permitiéndoles mejorar sus ingresos y la calidad de vida de sus núcleos familiares. **En Grupos de Atención Especial (Adulto Mayor y Discapacidad)** Asegurar un envejecimiento activo y digno: Implementar programas de salud mental, nutrición y recreación dirigida para los adultos mayores, garantizando que su atención supere el modelo meramente asistencial. Promover la inclusión social y funcional: Eliminar barreras de acceso y proporcionar herramientas de rehabilitación y apoyo psicosocial para las personas con discapacidad, asegurando su participación efectiva en la vida social del municipio. **CUARTA: ALCANCE DEL PROYECTO**: La alternativa incluye una variedadde actividades que buscan fortalecer la participación y el desarrollo de la población vulnerable en diferentes áreas. A continuación, se presentan los aspectos técnicos de esta alternativa. Las actividades planificadas para la juventuden el municipio, incluyenla realización de asambleas municipales y la celebración de la Semana de la Juventud, los cuales contemplan eventos en La Paz, Varas Blancas, San José de Oriente y Minguillo, culminando en la Plaza Olaya Herrera. Además, se organizarán encuentros culturales y recreativos en parques de niños de barrios vulnerables, festivales de talentos y talleres artísticos en colegios, así como sesiones de rumba sana y rumba terapia. Los programas para adolescentes se enfocarán en fortalecer lazos familiares, autoestima y reducir el maltrato intrafamiliar, con actividades lúdico-educativas, encuentros de cuidado y eventos del Día de la Familia. También se ofrecerán proyecciones de cine en el parque. Para las mujeres, se llevarán a cabo talleres sobre su participación en la

sociedad y actividades de ocio. Los adultos mayores participarán en el encuentro municipal y en un encuentro departamental, con proyectos productivos y de ocio. Las personas con discapacidad tendrán actividades durante la Semana de la Discapacidad, participación en eventos culturales y deportivos, y jornadas educativas para sus cuidadores, además de actividades de ocio. Estas iniciativas buscan fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales en La Paz. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de La Paz, serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **e)** Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **f)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **g)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de LA PAZ en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **h)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **i)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **K)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de La Paz para con la ESAL serán: **a)** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **F)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente convenio será **CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($407.211.059),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($366.361.059,00), M/CTE,** más aportes adicionales de la ESAL equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($40.850.000),** representados en bienes y Servicios**. DÉCIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0327-5 de fecha 27 de Marzo de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($366.361.059,00). DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El cien por ciento (100%) de sus aportes serán girados al cooperante de manera mensualizada de acuerdo con los avances del proyecto, para lo cual se deberá presentar la siguiente información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro y/o Factura. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido. **Parágrafo 1:** Para el ultimo desembolso, el cooperante deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia nacional Colombia compra eficiente. **Parágrafo 2**: Además de la información particular exigida para cada giro, el Cooperante deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales

a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente. **Parágrafo 3**: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($40.850.000),** representados en bienes y Servicios**,** para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico, Parágrafo **2**: Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto y en la oferta presentada por LA ESAL: **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *"al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."* Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto. Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione. De Conformidad de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaria de Gobierno Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor. Si bien el Municipio de La Paz, no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

Dado en el Municipio de La Paz – Cesar, a los quince (15) días del mes de Abril de 2026.

Por el Municipio,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
Municipio de La paz

Por la ESAL:

GRACIA JAQUELINE DAZA MANJARREZ
C.C.No. 56.075.554
Representante Legal
GRACIA JAQUELINE DAZA MANJAREZ
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SALUD PARA LA VIDA